**CONSTANCIA SECRETARIAL:** <u>VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2.020)</u> El día nueve (9) de octubre del año en curso, a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció en silencio el término judicial del que disponía la parte ejecutante para subsanar la presente demanda, que fuera inadmitida mediante providencia del pasado primero (1) de octubre del año en curso y notificado en el estado No. 22 del día dos (2) de octubre de esta misma anualidad. Así las cosas ingresa al Despacho de la Señora Juez para proveer al respecto.



Secretario Ad-Hoc



# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA-CUNDINAMARCA

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

**Demandado:** Dionisio Santiago Barón

**Radicación:** 2020-00138-00

Fecha de Auto: 29 de Octubre del 2.020

Atendiendo la Constancia secretarial que antecede y al no haberse subsanado la demanda en el término de ley otorgado, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva en virtud de lo señalado.

**SEGUNDO: HÁGASE** entrega del escrito presentado y anexos sin necesidad de desglose, dejándose las anotaciones y constancias pertinentes.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente previa desanotación del sistema y libro radicador.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL

El presente proveído se notifica por anotación en el estado No. <u>026</u> del <u>30</u> <u>DE OCTUBRE DEL 2020</u> Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

#### Firmado Por:

# ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b56a4d6b71d601c8970fec5b08a54707a59b965eeb4374ce2e2102eb464da5f4

Documento generado en 28/10/2020 03:39:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica